



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), marzo tres (3) del año dos mil veintitrés (2.023).

Radicado: 761093110002-2019-00118-00
Auto No. 263

Ante la secretaría del despacho el beneficiario de la cuota alimentaria **CARLOS ALEXANDER FIGUEROA PERLAZA** aportó certificado de notas dentro del programa **MEDICINA** en la **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI - sede Palmira (Valle)** y prueba de pago del semestre 2023-1 que asegura es el año de internado y que solo puede aportar la certificación después del 10 de abril, por ello se **DISPONE:**

PRIMERO: Continuar con el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de **abril de 2023** en beneficio de **CARLOS ALEXANDER FIGUEROA PERLAZA**, descuentos que se le efectúan a su progenitor **YIMINSON FIGUEROA CARABALI**, mes en el cual debe allegar copia del respectivo certificado de estudio o constancia de matrícula para el segundo semestre de 2022 y primero de 2023, documentos que deberán señalar claramente dónde estudia, qué estudia, intensidad horario y fecha de inicio y terminación del periodo académico correspondiente, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

SEGUNDO: Se advierte al beneficiario de la cuota que está en la obligación de acreditar documentalmente su condición de estudiante cada seis (6) meses y además allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

TERCERO: Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

Enterar de esta determinación vía correo electrónico al beneficiario de la cuota y hoy demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d46f484e8e0627bc8c87e15121753f4c14c728f091c8cb449e9107f9da8c103**

Documento generado en 03/03/2023 10:43:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>